

DIPUTACION GENERAL

DE LA

M. N. Y M. L. PROVINCIA
de Alava.

Seccion de Policía.

Circular.

El Sr. Corregidor de Madrid encargado interinamente de la Superintendencia general de Policía del Reino por S. M. (Dios le guarde) con fecha de 18 y 31 de Agosto último me dice lo que copio.

Con fecha de ayer me comunica el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue.

„He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de US. de fecha 15 del corriente, en que entre otras cosas me participa haber recurrido á esa Superintendencia general de Policía, el Diputado general de Vizcaya encargado del mismo ramo en aquel Señorío, manifestando la omision que se observa en algunas Subdelegaciones, de marcar en los pasaportes la ruta por donde deben transitar á la ida y vuelta los comprendidos en el índice inverso, segun esta mandado por una Instruccion formada y circulada por la estinguida Superintendencia á todos los Subdelegados del ramo, en 4 de Octubre de 1824, y en que US. me pregunta si se ha de continuar observando lo prevenido en la citada Instruccion; y enterado S. M. se ha servido mandar diga á US. como lo egecuta, es su Soberana voluntad que se observe todo lo que la espresada Instruccion previene. Lo que de Real orden participo á US. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cum-

Lo que traslado á US. a copios fines. Dios guarde á US. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1829.—Tadeo Ignacio Gil.—Sr. Subdelegado principal de Policía de Alava, Vitoria.

En Real orden de ayer me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue.

„He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de US. de 27 del corriente, relativo á la consulta que le hace el Subdelegado principal de Policía de Valencia, sobre lo que debería hacer para no infringir las Reales órdenes con varios vecinos de Cataluña, Mallorca y otras Provincias que pretestando diversos motivos solicitan se les espida pasaporte para esa capital, estándoles algunos privado el pasar á ella; y conformándose S. M. con el parecer de US. se ha servido mandar que no otros que los Subdelegados y encargados de Policía en los respectivos domicilios puedan expedir pasaportes para Madrid y sitios Reales, y es su Soberana voluntad que por pretesto ni motivo alguno, un pasaporte dado para otros puntos sirva para pasar á Madrid y sitios Reales, á beneficio de un simple refrendo de cualquiera de los pueblos del tránsito, ó de la dacion de otro nuevo obtenido con la exhibicion del que dió el Subdelegado ó encargado del domicilio. Lo que de Real orden comunico á US. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Lo que traslado á US. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á US. muchos años. Madrid 31 de Agosto de



1829.—Tadeo Ignacio Gil—Sr. Subdelegado principal de Policía de Alava.

Lo traslado á U. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca y demas efectos conducentes.

Dios guarde á U. muchos años. Vitoria 7 de Setiembre de 1829.

Valentin Verdástegui.

Señor Alcalde encargado de la Policía de

